

**CONTRATO CONFECCIÓN
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 13 de octubre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra Don GONZALO FRIAS NÚÑEZ, Servicios Publicitarios, Cédula de Identidad N°13.458.356-8, con domicilio en Avda. Santa Rosa N°4490, oficina 309, comuna de San Joaquín, Teléfono 95085064, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente instrumento "Gonzalo Frías Nuñez", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Confección de veintidós (22) galvanos de cristal redondos de 15 mm de diámetros con grabado laser más su caja para la ceremonia del Día del Profesor a efectuarse el día viernes 16 de octubre. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta de fecha 05 de octubre de 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución de los trabajos será de cinco (05) días hábiles a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos (\$489.566) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de las impresiones. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

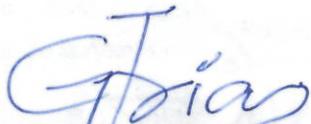
QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

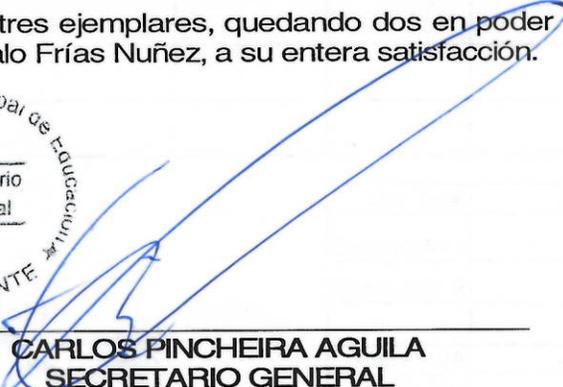
SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de Don Gonzalo Frías Nuñez, a su entera satisfacción.





GONZALO FRIAS NÚÑEZ
R.U.T. N°13.458.356-8


CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL